

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.405

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3139
JURADO MIXTO DEL TRABAJO
Grupo 19.—Comercio en general
Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, acordó prorrogar hasta el día 31 del actual inclusive el plazo para las inscripciones en el Censo Obrero.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley.
Palma de Mallorca, 10 de agosto de 1933.—El Secretario interino, Simón Fullana.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 3140
JURADO MIXTO DEL TRABAJO
de Faquines
Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Faquines, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1933.
1.º Aprobar acta anterior.
2.º Requerir al Hotel Mediterráneo para que cumpla artículos 25 y 27 de las bases...
3.º Nombrar una Comisión Inspectora en Pollensa.
4.º Admitir en Censo un obrero y denegar la inscripción de otros varios.
5.º Recordar a los Señores Patronos el cumplimiento del artículo 27 de las Bases.
Palma 12 de agosto de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 3141
JURADO MIXTO DEL TRABAJO
de Cocineros de Baleares
Acuerdos adoptados en la sesión de 9 de agosto de 1933.
1.º Aprobar acta anterior.
2.º Designar una comisión inspectora en la villa de Pollensa.
3.º Darse por enterado de varias comunicaciones.
4.º Dar de alta en el Censo obrero, a dos obreros.
5.º Recordar a los Sres. patronos el cumplimiento del art. 22 de las (vacaciones).
Palma 10 de agosto de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

EDICTO.—Por el presente se recuerda a todos los Sres. patronos sujetos a la jurisdicción de este Jurado Mixto, la obligación ineludible en que se hallan de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 22 de las Bases de trabajo vigentes, insertas en el BOLETIN OFICIAL n.º 10282, del día 1.º de noviembre de 1932, concediendo a todos sus obreros las vacaciones de siete días retribuidas a que dicho artículo se refiere.
Palma 10 de agosto de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 2130
ALCALDIA DE PALMA
Habiendo solicitado D. Andrés March Ribas, permiso para instalar un motor de 1 H. P. en la calle de C'an Vey número 6 bajos del suburbio de Génova para hacer

funcionar una peladora de almendras, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.
Palma 9 de agosto de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 2142
Habiendo solicitado D. Antonio Cañellas permiso para instalar un motor eléctrico de 3 H. P. de fuerza en el número 29 de la calle de Son Nadalet, se expone al público, por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.
Palma 12 de agosto de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 2131
AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA
Acordado en sesión de 10 del actual la subasta para el abastecimiento de 350 metros de piedra caliza, su machaqueo y transporte a los caminos vecinales de este término y la machaca de la piedra que existe en los mismos, se anuncia al público por término de 10 días a los efectos de reclamación conforme al artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios.
Algaida 11 de agosto de 1933.—El Alcalde, B. Mulet.

Núm. 3144
AYUNTAMIENTO DE IBIZA
D. Juan Ferrer Hernández, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Ibiza, provincia de Baleares.
Hago saber: Que en virtud de expediente instruido a instancia de doña Vicenta Mari Boned y D. Antonio Serra Riera, sobre el estado ruinoso de la casa n.º 4 de la calle Sta. Cruz de la parte alta de esta Ciudad, resultando que practicados los reconocimientos necesarios en veinte de mayo del corriente año se declaró ruinoso y en doce de julio siguiente se practicó la tasación pericial, sin que el estado del expediente se haya podido notificar al propietario propietarios del segundo piso de la referida casa por ignorarse sus dueños y paradero; y que el estado del inmueble exige pronta reparación.
Teniendo en cuenta el apartado segundo de la súplica formulada en trece de mayo del año en curso por Doña Vicenta Mari Boned y Don Antonio Serra Riera, propietarios de la planta baja y primer piso, respectivamente, del inmueble en cuestión.
Vista la tasación pericial efectuada en doce del corriente mes, cuyo importe total de las obras a realizar es de dos mil seiscientos diez pesetas (2.610 pesetas), y que la parte proporcional que corresponde a los propietarios del segundo piso en las obras a realizar, importa novecientos ochenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (986'66 pesetas).

La Corporación Municipal por unanimidad acuerda:
1.º Conceder un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el propietario o propietarios del segundo piso de la casa n.º 4 de la calle Sta. Cruz de la parte alta de esta Ciudad comparezcan en el expediente de referencia y se obliguen en el plazo de ocho días a dar comienzo a las obras señaladas.
2.º Que en caso de no comparecer, finido el plazo expresado de veinte días, se concede permiso a D.ª Vicenta Mari Boned y Don Antonio Serra Riera para que también efectúen las obras de reparación en el segundo piso; formalizándose el importe señalado de novecientos ochenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (986'66 pesetas) con la correspondiente escritura de hipoteca sobre el referido piso segundo de la casa objeto de este expediente; una vez terminadas las obras y previo informe pericial de haberse realizado conforme se han señalado.

3.º Que se dé cuenta de este expediente al señor Fiscal municipal, con quien se entenderán las diligencias en caso de que no comparezcan el referido o referidos propietarios; y
4.º Autorizar al señor Alcalde para que firme cuantos documentos públicos sean necesarios para el cumplimiento de lo acordado.
Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL citando a los referidos propietarios en el plazo expresado; advirtiéndoles que de no comparecer se efectuarán las obras con los requisitos que figuran en el apartado 2.º del acuerdo que precede.
Ibiza, 12 de agosto de 1933.—Juan Ferrer.

Núm. 2128
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares
CIRCULAR
Siendo varios los Directores de Colegios privados de este Municipio que no han remitido a estas oficinas los datos estadísticos a que se refiere la Orden Ministerial de 26 de junio último (*Gaceta* del 28) se les recuerda la obligación de cumplimentarla a la mayor brevedad para evitarse los consiguientes perjuicios.

- Colegios que se citan**
- C'an Capas . . . Colegios gratuitos párvulos y 1.ª enseñanza, Directora Joaquina Bustamante.
 - Ensanche . . . Predio S'Olivera, Directora Sebastiana Mayol Obrador.
 - Establiments . . . Colegio de la Calle Cayetana A. Jimenez, Directora Pilar Casaña López.
 - El Vivero . . . Colegio niñas, Directora Antonia Terrasa Castell.
 - Génova . . . Colegio niñas, Directora Margarita Jaume Roca.
 - Génova . . . Colegio niñas, Directora Catalina Barceló Bauzá.
 - Hostalets . . . Colegio de N.ª S.ª de Consolación, Directora Francisca Pascual.
 - Molinar Levante . . . Colegio de N.ª S.ª de Consolación, Directora Maria Pascual.
 - Plá de na Tesa . . . Colegio de N.ª S.ª de Consolación, Directora Isabel Capó.
 - Son Españalet . . . Colegio de niñas, Directora Margarita Monserrat.
 - Son Sardina . . . Colegio de niñas, Directora Maria Salamanca.
 - San Jordi . . . Colegio de niñas, Directora Jerónima Fiol.
 - San Jordi . . . Colegio de niñas, Directora Andrea Rosselló.
 - Son Sardina . . . Colegio de N.ª S.ª de la Consolación, Directora Rosa Compañy.
 - Son Serra . . . Colegio de niñas, Directora Andrea Galmés.
 - Son Suñé . . . Colegio de niñas, Directora Maria Serra.
 - Palma . . . Colegio N.ª S.ª Lourdes, Directora Josefa Pastor.
 - Palma . . . Escuela Bella, Director José Ferrá.
 - Palma . . . Colegio sito en la calle S. Pedro 57, Director Gabriel Sureda.
 - Palma . . . Escolania de niños, Propiedad de la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones.
 - Palma . . . Colegio sito en la calle Miguel Marqués, Director Rafael Roig.
 - Palma . . . Escolares Franciscanes, Director Juan Porcel.
 - Palma . . . Colegio párvulos, Directora Catalina Adrover.
 - Palma . . . Colegio adultos, Directora Juana Tous.
 - Palma . . . Colegio del Molinar y Rambla, Directora Francisca Mateu.
 - Palma . . . Colegio del Corazón de Jesús, Directora Ana Monserrat.
 - Palma . . . Colegio Cervantes, Director Francisco de Sales Aguiló.
 - Palma . . . Colegio de San Alonso, Director Pedro Juan Garau.
 - Palma . . . Colegio sito en General Barceló, Directora Maria Alberola.
 - Palma . . . Colegio de niñas San Bartolomé 25, Directora Margarita Cerón.
 - Palma . . . Colegio de niños, Director Fr. Martín de Jesús Maria.
 - Palma . . . Escuelas Francesas, calle Morey, Directora Francisca Arbós.
 - Palma . . . Colegio de la Pureza, Directora Amalia Salvador Rubio.
 - Palma . . . Colegio sito en la calle San Jaime 57, Director Bartolomé Quetglas.
 - Palma . . . Colegio del mismo, sito en la calle Concepción.
 - Palma . . . Colegio Ronda Poniente, Directora Jerónima Serra.
 - Palma . . . Colegio calle Martínez Vargas, Director Sebastián Palmer.
 - Palma . . . Calle Quetglas 58, Directora Maria Palmer.
 - Palma . . . Colegio N.ª S.ª de la Providencia, Directora Catalina Adrover.
 - Palma . . . Colegio de San José, Director José Valent.

Palma 11 de agosto de 1933.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el pasado mes de julio.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASES DE LICENCIA		
						Caza	Perros	Armas
779	1	Juan Piris Mercadal	65	Alayor	Doctor Llansó 88	1	»	»
780	3	Rafael Humbert Villalonga	44	Mahón	A. J. Clavé 23	1	»	»
781	3	Jaime Gomila Gomila	42	Mercadal	Biniaxa Picas	1	»	»
782	4	Francisco Tuduri Pons	32	San Luis	Biniarroca	1	»	»
783	4	Lorenzo Orfila Coll	51	Id.	Unión 52	1	»	»
784	6	Antonio Meliá Garriga	18	Alayor	S. Puig Villalonga	1	»	»
785	6	José Petrus Olives	32	Id.	A. Zamora 42	1	»	»
786	6	Juan Palliser Palliser	38	Mercadal	Carrt. ^a Fornells 8	1	»	»
787	7	Santiago Gassiot Seisdedos	75	Mahón	Dr. Orfila 15	1	»	»
788	7	Miguel Seguí Cardona	50	Id.	Binicalaf	1	»	»
789	7	Sebastián Pons Sintés	25	Id.	República 3	1	»	»
790	7	Ramón Orfila Pons	22	Id.	Morella Vey	1	»	»
791	7	Francisco Coll Pons	32	Id.	Santa Margarita	1	»	»
792	7	Antonio Pons Llopis	58	Alayor	Plaza España 18	1	»	»
793	7	Juan Gomila Goñalons	62	San Luis	San Luis	1	»	»
794	7	José Riudavets Petrus	66	Alayor	Oriente 30	»	»	1
795	10	Francisco Vidal Anglada	52	Mahón	Plaza España 20	1	»	»
796	11	Lorenzo Olives Vinent	38	Id.	Plaza República 4	1	»	»
797	12	Miguel Huguet Carreras	47	Id.	Santa Teresa 26	1	»	»
798	13	José Sintés Carreras	24	Alayor	Llugaret 24	1	»	»
799	13	Ramón Orfila Gomila	23	Mahón	Sol 18	1	»	»
800	13	Luis Villalonga Sintés	18	Id.	San Jaime 47	1	»	»
801	14	Antonio Carreras Riudavets	61	Id.	San Clemente 5	1	»	»
802	15	Juan Monjo Pons	39	Id.	Estancia Terrée	1	»	»
803	15	Gabriel Mercadal Bagur	36	Ciudadela	P. Pareja 4	1	»	»
804	15	Gabriel Saura Sintés	35	Id.	Santisimo 2	1	»	»
805	15	Ignacio Saura Sintés	22	Id.	Id.	1	»	»
806	15	Juan Mascaró Pons	34	Id.	San Rafael 4	1	»	»
807	17	Domingo Gornés Tuduri	54	San Luis	San Luis	1	»	»
808	17	José Gomila Carreras	68	Mahón	Bañil Trementina	1	»	»
809	17	Sebastián Florit Cardona	25	Id.	Est. ^a Aigurdent	1	»	»
810	17	Lorenzo Pons Carreras	20	Id.	Prieto Caules 24	1	»	»
811	17	Pedro Pons Pons	33	Id.	S. Bartolomé 32	1	»	»
812	17	Juan Sintés Goñalons	47	San Luis	Biniacolla	1	»	»
813	18	Eulalia Mercadal Montanari	31	Id.	Alcaufar nou	1	»	»
814	18	Ramón Andreu Vidal	29	Mahón	S. Clemente 48	1	»	»
815	19	Fernando Canillas Albertí	18	Id.	Prieto Caules 15	1	»	»
816	19	Julio Olives Feliu	28	Id.	San Roque 32	1	»	»
817	19	Juan Sans Pons	44	Id.	C'an Llorenset	1	»	»
818	19	Pedro Mir Alvarez	20	Id.	Prieto Caules 15	1	»	»
819	20	Juan Fedelich Pons	26	Ciudadela	Estrecha 2	1	»	»
820	20	Damián Bosch Mercadal	27	Id.	A. Zamora 29	1	»	»
821	20	Esteban Camps Juaneda	30	Id.	Martoreil 26	1	»	»
822	20	Diego Alsina Bosch	27	Id.	Nrío. Quintana 27	1	»	»
823	20	Damián Camps Allés	60	Id.	14 Abril 78	1	»	»
824	20	Francisco Andreu Orfila	19	Mahón	P. República 17	1	»	»
825	22	Jaime Mascaró Sintés	35	Alayor	O. Goñalons 21	1	»	»
826	22	Juan Meliá Pons	35	Id.	Virgen 2	1	»	»
827	22	Antonio Buils Pons	21	Id.	Ciudadela 15	1	»	»
828	24	José Morillo Sintés	29	Mahón	J. Mir y Mir 61	1	»	»
829	24	Pascual Ticoulat Hernández	28	Id.	Plaza Carmen 9	1	»	»
830	24	Juan Carreras Gomila	46	Id.	Sta. Catalina	1	»	»
831	24	Juan Sintés Orfila	52	Id.	Prieto Caules 89	1	»	»
832	24	Lorenzo Florit Pons	43	Id.	San Lorenzo	1	»	»
833	24	Antonio Pons Seguí	56	Villa-Carlos	Ne Xenxa 42	1	»	»
834	24	Francisco Seguí Pons	27	Mahón	C. Viejo S. Clemente	1	»	»
835	24	Antonio Garriga Orfila	46	Id.	Palafanguer	1	»	»
836	24	Juan F. Camps y Morga	20	Id.	S. Fernando 12	1	»	»
837	24	Lorenzo Florit Pons	43	Id.	San Lorenzo	»	»	1
838	24	Tomás Pons Olives	65	San Luis	Torret	»	»	1
839	25	Lorenzo Coll Pons	32	Mahón	C.º Rodeas	1	»	»
840	25	Antonio Pons Goñalons	40	Id.	Llumesanas	1	»	»
841	27	Smaragdo Méndez Cursach	59	Id.	A. J. Clavé 18	1	»	»
842	27	Bernardo Olives Tuduri	28	Id.	Son Pons	1	»	»
843	27	José Vinent Servera	34	Mercadal	República 44	1	»	»
844	27	Tomás Mercadal Sintés	33	Alayor	Ciudadela 12	1	»	»
845	27	Antonio Petrus Mercadal	41	Id.	Sta. Agueda 6	1	»	»
846	28	Miguel Villalonga Moll	31	Mahón	Viña Mercadal	»	»	1
847	28	Pedro Pons Pons	55	Id.	Cifuentes 75	»	»	1
848	29	Francisco Pons Pons	66	Villa-Carlos	Rosario 32	»	»	1
849	29	Vicente Carreras Vidal	36	San Luis	San Luis	»	»	1
850	29	Alberto Olives Vidal	43	Mahón	Llumesanas 104	»	»	1
851	29	Guillermo Olives Feliu	37	Id.	G. Hernández 6	1	»	»
852	29	Vicente Carreras Vidal	36	San Luis	San Luis	»	»	1

Mahón 1.º de agosto de 1933.—El Delegado del Gobierno, Valero Muñoz Ayarza.

Núm. 1783

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de julio de 1931.

Sesión ordinaria del día 4 de julio de 1931.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de julio. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio último. Aprobar tres informes emitidos por la Comisión de Gobernación relativos a obras particulares. Dejar pendiente de resolución dos escritos presentados por el contratista del arbitrio sobre bebidas. Aprobar la liquidación del Apoderado Sr. Riutord correspondiente al 2.º trimestre de 1931. Aprobar las cuentas siguientes: una de 304'05 pesetas por trabajos de herriería; otra de 20'25 pesetas por igual concepto; otra de 8'25 pesetas por desinfectantes para el Cementerio; otra de 20'00 pesetas por gas-

tos de elecciones; otra de 115'40 pesetas por material eléctrico; otra de 108'25 pesetas por fluido eléctrico; otra de 52'00 pesetas por igual concepto; otra de 84'00 pesetas por jornales de la Brigada Sanitaria; otra de 111'00 pesetas por jornales en la reparación de caminos otra de 7'60 pesetas por limpieza de la Casa Consistorial; otra de 12'15 pesetas por enseres para la misma; otra de 23'15 pesetas y otra de 70'25 pesetas por impresos electorales; otra de 109'15 pesetas por manutención del caballo y otra de 13'35 pesetas por Comisiones y encargos.

Conceder autorización para la construcción de una acera. Encargar a la Comisión de Hacienda se cuide de un ingreso. Comprar tres docenas de sillas. Ordenar que los perros vayan provistos de bozal y placa. Regular la hora de venta al por mayor en la plaza Pública. Pasar a un jornalero de la brigada Sanitaria a la recomposición de caminos. Proceder a la limpieza de un pozo público. Encargar

a la Comisión de Gobernación el estudio mas económico para la extracción de aguas de los pozos públicos, y hacer las investigaciones necesarias respecto a una familia necesitada y emita el correspondiente dictamen; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: dejar pendiente de resolución dos escritos presentados. Convocar al Ayuntamiento para la celebración de una sesión extraordinaria. Nombrar a los Concejales Señores Vallés y Pons D. Gabriel para asistir a una Asamblea de Ayuntamientos. No concurrir a las Colonias Escolares provinciales. Aprobar las cuentas siguientes: Una de 7'00 pesetas por un donativo; otras de 14'00 y 7'00 pesetas por igual concepto; otra de 20'00 pesetas por gastos de elecciones; otra de 21'15 pesetas por igual concepto; otra de 84'00 pesetas por jornales de la Brigada Sanitaria; otra de 129'40 pesetas por jornales en la reparación de caminos; otra de 2'50 por

un Telegrama; otra de 6'80 pesetas por limpieza de la Casa Consistorial; otra de 18'00 pesetas por material eléctrico; otra de 2'10 pesetas por una comisión; otra de 87'00 pesetas por trabajos de carpintería; otra de 150'00 pesetas por trabajos de albañilería y otra de 112'62 pesetas por igual concepto. Nombrar una Comisión para organizar y dirigir los festejos cívicos y religiosos de San Jaime y Santa Ana y Asunción. Facultar a un Sr. Concejales respecto a transporte de aguas. Admitir la dimisión presentada por el encargado de los arbitrios Matadero y canes. Ordenar al Veterinario que todos los días revise la carne. Activar las gestiones para el otorgamiento de la escritura pública referente al empréstito para la Escuela Graduada; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13 de julio.—Se acordó aprobar una transferencia de crédito; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se ratificaron los acuerdos; y se acordó aceptar las obras realizadas en la calle de Jaime 2.º y en el Pou-Salat.

Dejar pendiente de resolución dos escritos presentados.

Abonar al depositario el importe de 1'20 por 100 de seis libramientos según oficio del Sr. Administrador de Rentas públicas.

Aprobar las cuentas siguientes: una de 6'60 pesetas por limpieza de la Casa Consistorial; otra de 137'00 pesetas por jornales en la reparación de caminos; otra de 84'00 pesetas por jornales de la Brigada Sanitaria; otra de 46'15 pesetas por mobiliario; otra de 16'00 pesetas por impresos; otra de 29'80 ptas. por gastos electorales.

Dejar pendiente de discusión un escrito presentado por dos Sres. Concejales. Girar una visita al pozo público de la calle de la Cruz. Socorrer a razón de 1'00 pesetas diaria a dos pobres de esta localidad. Conceder un donativo de 5'00 pesetas semanales a una vecina pobre. Vender en pública subasta un montón de tierras. Nombrar a un Sr. Concejales encargado de las subsistencias para el abastecimiento público. Conceder la licencia solicitada por el Sr. Alcalde. Encargar a la Comisión de Hacienda el estudio e informe para el importe necesario para obras de reforma de esta Casa Consistorial; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Desestimar una denuncia presentada. Dejar pendiente de resolución otro escrito presentado. Retirar una proposición presentada por los Señores Concejales. Dejar pendiente de resolución una proposición formulada.

Conceder un permiso para obras particulares. Pasar a informe de la Comisión de Gobernación un escrito presentado. Remitir otro escrito presentado, a la Compañía de Ferrocarriles. Enterarse y aprobar la subasta de tierras del Rech. Nombrar Comisionado para la entrega de muros en Caja. Nombrar a un Sr. Concejales como representante en el Consejo Local de Primera enseñanza. Aprobar las cuentas siguientes: Una de 9'05 pesetas por limpieza de esta Casa Consistorial; otra de 58'00 pesetas por jornales para la reparación de caminos; otra de 84'00 pesetas por jornales de la Brigada Sanitaria; otra de 7'00 pesetas por un donativo y otras de 7'00 pesetas, 5'00 pesetas, 35'00 pesetas y 35'00 pesetas por igual concepto; otra de 22'15 pesetas por gastos de elecciones; otra de 30'95 pesetas por material eléctrico y otra de 13'20 pesetas por utensilios para el Matadero.

Colocar un nuevo farol para el alumbrado público. Proceder a la limpieza del pozo público Pou-Bó. Celebrar dos verbenas en la Plaza de la Iglesia. Verificar obras de reforma en esta Casa Consistorial; y se levantó la sesión.

Binisalem 31 de julio de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Los precedentes extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento de esta villa en la sesión que celebró el día 1.º de agosto de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.—El Secretario, Bernardo Ribas.

**

Num. 2106

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la sala de lo Civil ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—S. S. Presidente: Ilustrísimo Sr. D. Francisco Bonilla.—Magistrados: D. Luis Rosselló, D. José Carrillo, Don José María Olmedo y Don Federico Enjuto.—Número 42.—En la ciudad de

Palma de Mallorca a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos ante este Tribunal los presentes autos juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Inca, a virtud de apelación interpuesta por el demandante Don Ramón Pou Guasp, mayor de edad y vecino de Palma, representado en esta segunda instancia por el Procurador Don Bernardo Gomila y asistido del Letrado D. Gabriel Cortés, habiendo comparecido el demandado y apelado D. Rafael Homar Coll, mayor de edad, labrador, vecino de Inca, dirigido por el Letrado D. Honorato Sureda y representado por el Procurador Don Jaime Fiol.

Aceptando los Resultandos de la sentencia recurrida.

Resultando: Que el Juez de primera instancia en su sentencia dictó el siguiente fallo: «Que debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado Don Rafael Homar Coll, y condenar como condeno, por vía de reconvencción al demandante reconvenido Don Ramón Pou Guasp, a que pase por la declaración de estar bien hecha a su favor, y en pago de la tercia tenida que satisfacer el ocho de septiembre último, la consignación de novecientas diez y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, practicada por el arrendatario Don Rafael Homar ante este Juzgado el día nueve del propio mes, declarándose de cargo del convenido Pou los gastos ocasionados con motivo de la misma consignación que serán previamente liquidados en trance de ejecución de esta sentencia y las costas causadas de la reconvencción sin hacer especial mención de las ocasionadas con la demanda inicial.

Resultando: Que interpuesta apelación por el demandante se remitieron los autos a esta Superioridad y personadas que fueron las partes se tramitó el recurso en forma legal y celebrada la correspondiente vista pública que tuvo lugar el nueve del corriente mes con la asistencia de las ya dichas representaciones y defensas de las partes, solicitando la del apelante se revoque la sentencia apelada en el sentido de dar lugar a la demanda y no dar lugar a la reconvencción con imposición de todas las costas al demandado, haciéndolo después el Letrado de esta

parte en súplica sea confirmada la sentencia en todos sus extremos con imposición de las costas a la parte contraria.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia también se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado Don Federico Enjuto Ferrán.

Aceptando en toda su integridad los Considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Que según expresa el Código Civil en su artículo mil quinientos setenta y cuatro con relación con el párrafo tercero del mil ciento setenta y uno, cuando en los contratos de arrendamiento no se hubiese pactado sobre el lugar en que deba verificarse el pago de las rentas estipuladas, se entenderá que ha de ser en el domicilio del deudor, y como en el presente caso el contrato de arrendamiento entre Don Ramón Pou y D. Rafael Homar, se celebró verbalmente, sin que pueda aclararse con exactitud cual era la obligación impuesta al arrendatario con respecto a este punto concreto, y como, por otra parte, se demuestra con toda claridad en los autos, el ofrecimiento del pago de la tercia de la renta, hecho por el demandado al propietario Don Ramón Pou, negándose este a admitirla, no ofrece ningún género de duda, que por tal causa ha quedado libre, el arrendatario Don Rafael Homar, de toda responsabilidad mediante la consignación realizada que deberá tenerse por bien hecha según lo dispone el artículo mil ciento setenta y seis y siguientes del Código Civil.

Considerando: Que procede imponer las costas de esta segunda instancia al apelante y demandante D. Ramón Pou Guasp según así lo establece el párrafo último del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales citadas las que se invocan en la sentencia recurrida y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, que dictó el Juez de primera instancia de Inca con fecha veinte y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, por la que se absolvía de la demanda al demandado Don Rafael

Homar Coll, y condenando por vía de reconvencción, al demandante y reconvenido D. Ramón Pou Guasp imponiéndose además a la parte apelante el pago de todas las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—José María Olmedo.—Federico Enjuto.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente Don Federico Enjuto de que certifico. Palma quince de junio de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.— José González.

Núm. 2029

Don Gerardo M. Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia e instrucción del mismo distrito de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por ante dicho Juzgado y Secretaría única de D. Juan Bestard, por D. Tomás Moyá y Campins vecino de esta ciudad, admitido a litigar como pobre se ha interpuesto expediente de jurisdicción voluntaria, sobre dominio de una casa y porción de tierra adjunta situada en el barrio de la Cabaneta término municipal de la villa de Marratxí, señalada con el número noventa y cuatro, de cabida de ochenta y cuatro destres o sean quince áreas, veinte y cuatro centiáreas treinta y cuatro centímetros cuadrados, lindante al Norte y Sur con calle de Pablo Iglesias, antes camino, al Este con fincas de Juan Lladó y Miguel Real, antes casa y tierra de Magdalena Ximelis y por Oeste con tierras de José Ramón antes de Eleonor Busquets, que la adquirió por herencia

de su abuelo materno Tomás Campins Ximelis y división practicada con su hermano Guillermo Moyá Campins; y se ha acordado se cite a D. Guillermo Moyá Campins y a Tomás Campins Ximelis sus herederos sucesores o causahabientes y a los que tengan en la finca de que se trata, cualquier derecho real, para que comparezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada, se expide el presente para su fijación en parajes públicos e inserción tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma veinte y cuatro julio de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo Ma-Thomas.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2129

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en providencia de tres del actual, recaída en los autos declaración de herederos de Don Antonio Reus Chimelis fallecido ab-intestato el ocho de abril de mil novecientos diez y siete, promovidos por su hermana germana Doña Isabel Reus Chimelis, de este vecindario, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia de que se trata, dentro de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

Palma nueve agosto de mil novecien-

= 28 =

hibir la formación de grupos de todas clases y el estacionamiento en la vía pública. No siendo obedecida después de dar tres toques de atención hará uso de la fuerza al efecto de restablecer la normalidad. No será necesaria la intimidación cuando la fuerza fuere agredida.

Artículo 39. La Autoridad civil podrá someter a previa censura todos los impresos y proponer al Gobierno y en caso urgente acordar, desde luego, la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten o auxilien la comisión de los delitos contra el orden público y señaladamente los comprendidos en los artículos 243 y 250 del Código penal, dando cuenta al Gobierno de las determinaciones que sobre este punto adopte.

Recogerá los ejemplares de aquellas publicaciones y los remitirá, con las personas responsables de los delitos expresados, al Juzgado ordinario competente, para los efectos de justicia.

Artículo 40. Durante el estado de alarma la Autoridad civil podrá detener a cualquier persona si lo considera necesario para la conservación del orden.

Los detenidos en esta forma no deberán confundirse con los presos detenidos por delitos comunes.

= 25 =

mos, podrá el Ministerio correspondiente prohibir su funcionamiento, clausurar sus locales y someter a sus elementos directivos a las sanciones disciplinarias que les alcancen, previa audiencia de sus Juntas directivas, a las cuales se comunicará el acuerdo razonado de suspensión.

Artículo 33. Declarado el estado de prevención, la Autoridad gubernativa podrá sancionar los actos contra el orden público a que esta ley se refiere con multas individuales de 10 pesetas a 10.000, en la forma siguiente:

El Ministro de la Gobernación podrá imponer multas hasta la plena cuantía arriba señalada.

Los Gobernadores civiles, hasta 5.000 pesetas.

Los casos de reincidencia podrán ser sancionados con multas cuya cuantía se aumentará cada vez en un 50 por 100 sobre la últimamente impuesta.

Para la imposición y exacción de estas multas y recursos contra ellas se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley. Sin embargo, en casos de insolvencia, el Juez decretará, si fuere requerido para ello por la Autoridad gubernativa, el arresto subsidiario del multado, por tiempo no superior a dos meses.

= 29 =

Artículo 41. Podrá asimismo competeler a mudar de residencia a las personas que consisten peligrosas o contra las que existan racionales sospechas de participación en actos contra el orden público. El cambio de domicilio no podrá decretarse a más de 150 kilómetros de distancia del pueblo en que residiere el compelido a dicho cambio.

Igualmente podrá acordarse el destierro a una distancia que no excederá de 250 kilómetros, de aquellas personas en quienes concurren, agravadas, las condiciones mencionadas en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 42. Tanto el cambio forzoso de domicilio como el destierro se entenderán levantados de hecho y de derecho, cuando termine el período temporal de suspensión de las garantías constitucionales o cuando, sin terminar aquél, se restablezcan éstas.

Artículo 43. La Autoridad civil podrá también entrar en el domicilio de cualquier español o extranjero residente en España sin su consentimiento y examinar los papeles y efectos; pero nada de esto podrá llevarse a cabo sino por la misma Autoridad o por un delegado suyo provisto de orden formal y escrita.

= 32 =

no constituyan delito, con multas individuales de 10 a 20.000 pesetas, en la forma siguiente:

El Ministro de la Gobernación podrá imponer multas hasta la total cuantía que queda señalada.

Los Gobernadores civiles, hasta pesetas 10.000.

Los casos de reincidencia serán sancionados con multas cuyo importe se aumentará cada vez en el 50 por 100 de la últimamente aplicada.

Para cuanto atañe a la imposición y exacción de estas sanciones como a los recursos dados contra ellas, se obrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

No obstante, el Juez, en caso de insolvencia, podrá decretar, si fuere requerido para ello por la Autoridad gubernativa, el arresto subsidiario del multado por tiempo que no podrá exceder de tres meses.

CAPITULO IV Estado de guerra

Artículo 48. Si la Autoridad civil, una vez empleados todos los medios de que en circunstancias ordinarias dispone, y, en

